

AL ACUSADO:

POR FAVOR LEA Y EXAMINE LA SIGUIENTE INFORMACION CON SU ABOGADO. LE EXPLICA LOS DERECHOS QUE USTED TIENE DESPUES DE LA IMPOSICION DE SENTENCIA. SI USTED NO ENTIENDE ALGO DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, PIDALE A SU ABOGADO O AL JUEZ QUE LE IMPONE SU SENTENCIA, QUE SE LO EXPLIQUE. NO FIRME ESTE DOCUMENTO HASTA QUE USTED LO ENTIENDA COMPLETAMENTE.

**TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CONDADO NORTHAMPTON, PENNSYLVANIA
DIVISION PENAL**

ESTADO DE PENNSYLVANIA

VS

) **NUMERO DE CASO(S):** _____
) _____
) _____
) _____
) _____
) _____

COLOQUIO DE POST SENTENCIA
INFORMACION IMPORTANTE SOBRE LA POST SENTENCIA

1. Después que lo sentencien, usted tiene el derecho de asentar una petición de post sentencia o un recurso de apelación al Juzgado Superior del Estado de Pennsylvania.
2. Si usted desea asentar una petición de post sentencia, el mismo debe de ser asentado con el actuario del tribunal, sección penal del Condado de Northampton a no más de diez (10) días después de la imposición de su sentencia.
3. Si usted desea asentar un recurso de apelación, un aviso de apelación debe de ser asentado con el actuario del tribunal, sección penal del Condado de Northampton, dentro de treinta (30) días de la imposición de su sentencia. Este es un derecho de apelación cual usted puede ejercitar sin asentar una petición de post sentencia. Si usted asienta una petición de post sentencia, usted también tendría el derecho de apelar la orden que decide dicha petición o la denegación por efecto de ley.
4. Si usted asienta una petición de post sentencia, todas las solicitudes de reparación judicial deben de ser declaradas con especificación y particularidad y ser consolidadas en la petición, cual puede incluir:

- a) Una petición que cuestiona la validez de una declaración de culpabilidad o de nolo contendere o la denegación de una petición para retirar una declaración de culpabilidad o nolo contendere.
 - b) Una petición de fallo de absolución.
 - c) Una petición para frenar el fallo.
 - d) Una petición para nuevo juicio, y/o
 - e) Una petición para modificar la sentencia.
5. Si usted asienta una petición de post sentencia o alguna otra petición adicional que se le admita asentar, las mismas deben de ser decididas por el juez en un periodo dentro de 120 días de la fecha de asentamiento de la petición original. El juez puede, cuándo usted lo solicite, otorgarle una prórroga de treinta (30) días para hacer la decisión sobre la petición, si se demuestra motivo fundado. Si el juez no decide la petición dentro del tiempo permitido, la petición será denegada por efecto de ley, y el actuario incorporará una orden denegando la petición.
6. Si usted asienta una petición de post sentencia, y desea apelar desde la orden que decide o deniega la petición, un aviso de apelación debe de ser asentado con el actuario del tribunal, sección penal del Condado de Northampton, dentro de treinta (30) días de la fecha de la orden.
7. Sin importar si usted ha asentado una petición de post sentencia o no, todos los asuntos planteados antes y durante el juicio serán preservados para la apelación.
8. Usted tiene el derecho a ser asistido por un abogado en la preparación de la petición de post sentencia o la apelación. Si usted es indigente, tiene el derecho de continuar sin pagar los costos o abogado, quien sería asignado a representarlo sin pagar honorarios. Si a usted lo representa la oficina de la defensoría pública actualmente, y continúa calificando para seguir recibiendo sus servicios, la mencionada oficina lo continuará representando sin costo.
9. Si usted califica para recibir fianza y lo ponen en libertad después de su sentencia, una condición de su liberación será que usted asiente una petición post sentencia o cumpla con una apelación dentro del límite de tiempo permitido por la ley.

YO AFIRMO QUE HE LEIDO LA ANTERIOR INFORMACION COMPLETAMENTE Y QUE ENTIENDO SU SIGNIFICADO POR COMPLETO Y QUE ME HAN ENTREGADO UNA COPIA PARA MI REGISTRO Y EXAMINACION.

FIRMA DEL ACUSADO

FECHA

Yo, _____, abogado del arriba mencionado acusado, expongo y declaro que he aconsejado a mi cliente sobre el significado de éste documento y sobre sus derechos de post sentencia y apelación, cómo es requerido por Pa.R.Crim.P.704(C)(3), es mi opinión que el acusado comprende y entiende esos derechos y lo que se ha expuesto por el presente, y que el acusado ha recibido una copia de este documento.

FIRMA DEL ABOGADO DEL ACUSADO

FECHA